

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III

CONTIENE

EXPEDIENTE N.º 24.380

**TEXTO ACTUALIZADO CON PRIMER INFORME DE MOCIONES VÍA
ART 137 (1 MOCIÓN APROBADA)**

Fecha de actualización: 12-5-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**LEY DE VIVIENDA POPULAR PARA LAS ISLAS: REFORMA DE LA LEY DEL
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA Y CREACIÓN DEL
BANHVI PARA QUE SE OTORGUEN BONOS PARA LA
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LAS ISLAS**

ARTÍCULO 1.- Modifíquese el artículo 66 de la Ley N.º7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986 y sus reformas, cuyo texto dirá:

ARTÍCULO 66- Se autoriza al Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), para que otorgue los beneficios y subsidios a los habitantes insulares en posesión que se indican en este capítulo, exclusivamente para la remodelación, mejoramiento y reparación de viviendas existentes, o bien para la reubicación y construcción de viviendas cuando medie dictamen técnico fundado emitido por el BANHVI en coordinación con las autoridades competentes del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), según corresponda, que justifique tal necesidad. Podrán optar exclusivamente por este beneficio aquellas personas que cuenten con viviendas ya existentes en los territorios insulares del país.

Transitorio Único.- Para el cumplimiento y ejecución de esta ley, se autoriza a la Municipalidad de Puntarenas, por un plazo de dos años, mientras se aprueba el respectivo Plan regulador costero, a otorgar concesiones de uso y aprovechamiento para fines habitacionales a los habitantes actuales de los territorios insulares que posean viviendas en las islas enumeradas en el artículo 67 de la Ley N°7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), de 13 de noviembre de 1986 y sus reformas.

Con el objetivo de facilitar la emisión de permisos de construcción y el otorgamiento de bonos de vivienda a los habitantes insulares actuales que requieran remodelar, mejorar, reparar, reubicar o construir sus viviendas según los criterios y visto bueno

emitidos por el Banco Hipotecario de la Vivienda. Así mismo, para el otorgamiento de dichas concesiones la municipalidad deberá verificar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la normativa vigente y aplicable.

Rige a partir de su publicación.

/home/webmaster/mojo/converter/data/uploads/4hv1m53dm181r1jd/file_as4rtt1k1c1getnp4129ri6o1g/tmp.docx
Elabora: RFBG
Fecha: 12/6/2025